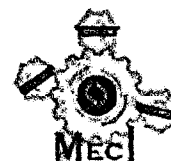




CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCIÓN N° 091 (Agosto 25 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO”

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las conferidas en el artículo 53 de la ley 136 de 1994, artículo 4 del acto legislativo 02 de 2015, y el artículo 42 numeral 13 del Acuerdo 033 de 2022 Reglamento Interno de la Corporación.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2023, el Honorable Concejal **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.705.124 expedida en la ciudad de Cali, presentó ante el Presidente del Concejo del Municipio de Dosquebradas, su **RENUNCIA** justificada e irrevocable al cargo de concejal, para hacerse efectiva desde el día veintiséis (26) de agosto de 2023.

Que en virtud del artículo 25 de la ley 909 del 2018 “Estatuto de Oposición” el concejal **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA** ocupó la curul de esta corporación, toda vez que como candidato a la alcaldía municipal de Dosquebradas en los comicios electorales del 2019 quedo en la segunda posición teniendo el derecho de ser concejal de acuerdo a la menciona da ley.

Que el artículo 53 de la ley 136 de 1994, en relación con la renuncia de los **Concejales** dispone: La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer.

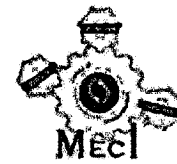
Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2015 establece en su párrafo transitorio que “Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen **faltas absolutas** que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la **renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación**; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura; ii) Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el presente artículo.

Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal b) que la renuncia aceptada de un Concejal genera una falta absoluta de la curul al interior de la Corporación, razón por la cual se hace necesario por la Mesa Directiva declarar la vacancia absoluta con fundamento en la causal “renuncia aceptada”.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Que a su vez, el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 dispone: "Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde".

Que el Presidente del Concejo municipal aceptó la renuncia presentada por el Concejel **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**, de conformidad con el numeral 10 del artículo 42 del Reglamento Interno Acuerdo No. 033 de 2022,

Con fundamento en las anteriores consideraciones es necesario que se inicien los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo razón por la cual.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la Renuncia a la Curul, presentada por el Concejel **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**, No.16.705.124 expedida en la ciudad de Cali, posesionado como concejal de este municipio por el Partido Colombia Justa y Libres de acuerdo a lo ordenado por el artículo 25 de la ley 909 del 2018 "Estatuto de Oposición", para el periodo constitucional 2020-2023, a partir de la aceptación de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta por la causal de renuncia aceptada de la curul ocupada por el doctor **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**, a partir del día veintiséis (26) de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil, del Municipio de Dosquebradas con el fin de que certifique que ciudadanos según del orden de votación obtenida de la lista de los Partidos o movimientos políticos que participaron en los comicios electorales del año 2019, siguen en forma sucesiva y descendente para ser llamados a ocupar la curul vacante según lo ordenado en el artículo 263 de la constitución política de Colombia y reemplazar al doctor **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**, por el resto del periodo constitucional 2020-2023.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de la presente Resolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado (a) para ocupar la curul.

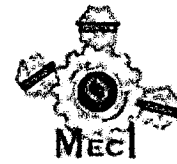
ARTICULO QUINTO: Sigase el mismo procedimiento establecido en el artículo cuarto de la presente resolución, en el evento en que uno o varios de los llamados a posesionarse manifieste su voluntad de no ocupar la curul vacante o se encuentre inhabilitados para hacerlo.

ARTICULO SEXTO: Realícese la posesión de la persona llamada a ocupar la curul, una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la ley 190 de 1995.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al doctor **OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**, y comuníquese del contenido de la misma al señor Alcalde y a los honorables concejales del municipio de Dosquebradas y publíquese en la página web para conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución al partido Colombia Justa y Libres.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente


HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Asesor jurídico externo